



NOTA DE ESTUDIO

ASAMBLEA — 39º PERÍODO DE SESIONES

COMITÉ EJECUTIVO

Cuestión 16 del orden del día: Seguridad de la aviación – Políticas

REDUCCIÓN DE LA BRECHA ENTRE LAS PREGUNTAS DEL PROTOCOLO DEL ENFOQUE DE OBSERVACIÓN CONTINUA DEL PROGRAMA UNIVERSAL DE AUDITORÍA DE LA SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN Y LOS REGLAMENTOS Y TEXTOS DE ORIENTACIÓN SOBRE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN

(Nota presentada por la India)

RESUMEN

Durante la auditoría efectuada recientemente en el marco del Programa universal de auditoría de la seguridad de la aviación — enfoque de observación continua (USAP-CMA) en la India, se observó que no estaban claros los fundamentos de algunas de las preguntas del protocolo (PQ) relativas a las Normas y métodos recomendados (SARPS) del Anexo 17 – *Seguridad*. La mayoría de esas preguntas del protocolo eran de suma importancia. Sin embargo, existían preguntas relativas a ámbitos en que la OACI todavía no había llegado a un consenso o adoptado una postura. En esta nota se pretende reducir la brecha entre las preguntas del protocolo y los reglamentos recomendando la incorporación de nuevos SARPS y la supresión de algunas preguntas del protocolo.

Decisión de la Asamblea: Se invita a la Asamblea a examinar las recomendaciones que figuran en el párrafo 2.1 con miras a adoptar medidas.

| | |
|-----------------------------------|---|
| <i>Objetivos estratégicos:</i> | La presente nota de estudio se relaciona con el Objetivo estratégico C – <i>Seguridad de la aviación y facilitación</i> . |
| <i>Repercusiones financieras:</i> | No se aplica |
| <i>Referencias:</i> | No se aplica |

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Se llevó a cabo una auditoría de seguridad en la India en el marco del USAP – CMA del 5 al 9 de octubre de 2015. Se observó que, si bien la India había presentado respuestas satisfactorias a las preguntas del protocolo en los ámbitos que se indican a continuación, no quedaban claros los fundamentos respecto de los SARPS del Anexo 17 – *Seguridad*:

a) **Programa de instrucción de las entidades:** Pregunta del protocolo TRG 2.055:

“¿Ha establecido el Estado un requisito para que todas las entidades con responsabilidades de seguridad de la aviación establezcan e implanten programas de instrucción de la seguridad de la aviación?”

b) **Programas internos de control de la calidad de las entidades:** Pregunta del protocolo QCF 3.040:

“¿Requiere el PNCC que las entidades que aplican medidas de seguridad de la aviación establezcan, apliquen y mantengan actualizados programas internos de control de la calidad que incluyan actividades consistentes con sus operaciones?”

c) **Programa nacional de IFSO:** Pregunta del protocolo IFS 5.225:

“¿Ha establecido el Estado un programa nacional de IFSO?”

d) **Programa de seguridad en materia de aprovisionamiento:** Pregunta del protocolo CGO 7.225:

“¿Ha asegurado el Estado el establecimiento de procedimientos apropiados (programas de seguridad o SOP equivalentes), por parte de la entidad responsable de la aplicación de controles de seguridad al aprovisionamiento de a bordo y los suministros y piezas de repuesto y de su protección hasta ser cargados en la aeronave?”

e) **Detección de comportamiento:** Pregunta del protocolo OPS 4.270 en Orientación para revisión:

“Detección de comportamiento de personas que no son pasajeros”.

2. RECOMENDACIONES PARA REDUCIR LA BRECHA

2.1 En ausencia de los SARPS pertinentes, los Estados pueden tener brechas en los programas nacionales de seguridad de la aviación civil o los documentos nacionales de seguridad de la aviación pertinentes en relación con los diversos asuntos planteados en las Preguntas del protocolo indicadas en el Párrafo 1.1. Se recomiendan los siguientes SARPS adicionales:

a) "Cada Estado contratante se asegurará de que cada entidad responsable de la aplicación de su programa de seguridad establezca, aplique y mantenga actualizado un programa escrito de instrucción adecuado para satisfacer las exigencias de su

propio programa de seguridad de la aviación y el Programa nacional de instrucción en seguridad de la aviación civil".

- b) "Cada Estado contratante exigirá a la autoridad pertinente que se asegure de que cada entidad responsable de elaborar, aplicar y mantener actualizado su programa de seguridad de la aviación de conformidad con el programa nacional de seguridad de la aviación civil establezca, aplique y mantenga actualizado un programa interno de control de calidad para determinar el cumplimiento de su programa de seguridad de la aviación y validar su eficacia, en relación con el programa nacional de control de calidad de la seguridad de la aviación civil".
- c) "Cada Estado contratante exigirá a la autoridad competente que garantice que cada establecimiento de aprovisionamiento y proveedor de mercancías y suministros en la zona de seguridad restringida de los aeropuertos establece, aplica y mantiene actualizado su programa de seguridad de la aviación con el fin de cumplir los requisitos del programa nacional de seguridad de la aviación civil".
- d) **Práctica Recomendada:** *"Cada Estado Contratante procurará que, con el fin de detectar e impedir que se autorice a una persona sospechosa a acceder a las zonas de seguridad restringida del aeropuerto, el personal de seguridad que aplica controles de seguridad someta a esa persona a un sistema de detección de comportamientos anómalos de manera periódica y continua".*

2.2 Dado que aún no se ha llegado a un consenso respecto de los oficiales de seguridad de a bordo, se pueden suprimir las PQ sobre el asunto.